



**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

Solicitud de Registro N° 01819 del 04.04.2025  
Caserio Pedregal Mz. X, Lt. 187(Carretera Sullana – Tambogrande) - Tambogrande

**E.T "KAORY OLENKA" E.I.R.L**

N° *175* - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

**07 ABR 2025**

**SERVICIO:** ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 01819 de fecha 04 de abril del 2025, y antecedentes en treinta (30) folios, el señor RUBEN EVER MUÑOZ OSORIO, representante legal de la E.T "KAORY OLENKA" E.I.R.L, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **D9R-954**.

Se ha constatado que la E.T "KAORY OLENKA" E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0521-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de junio del 2019, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11205927 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466100152, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
D9R-954	62648129	0000115206180 00000000001	27/01/26	RIMAC	CITV N° C-2025- 313-465-000157	CITV D&M APURIMAC SAC	962193646



Que, el vehículo de placa de rodaje **D9R-954** (2018) ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la E.T Y SERVICIOS GENERALES ALCOVI S.R.L, emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 29), con fecha de vencimiento del día 07 de noviembre del 2029; por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito de la región Piura con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **D9R-954**, solicitado por la E.T "KAORY OLENKA" E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	NUEVE (09): A8H-960, T5U-953, A4A-746, A6Q-957, C7Q-960, B6A-702, T1H-952, C7Y-955 y D9R-954
VIGENCIA	HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2029

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la E.T "KAORY OLENKA" E.I.R.L, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
A8H-960	2006	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
T5U-953	2005	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
A4A-746	2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
A6Q-957	2010	27 DE JUNIO DEL 2029
C7Q-960	2013	27 DE JUNIO DEL 2029
B6A-702	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
T1H-952	2010	27 DE JUNIO DEL 2029
C7Y-955	2013	27 DE JUNIO DEL 2029
D9R-954	2018	27 DE JUNIO DEL 2029

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **D9R-954**.

- Notifíquese a la E.T "KAORY OLENKA" E.I.R.L, a su domicilio sito en Caserío Pedregal Mz. X, Lt. 187(Carretera Sullana – Tambogrande) - Tambogrande.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.



**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

- Notifíquese a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Ing. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García  
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros  
DRTyC - Piura